NOTA DNCP/DNC/N° 14903 / 2019

Asunción, 08 de agosto de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Maria Antonia
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de una Cocina Comedor con Depósito en la Esc. Bas. 5391 San Roque González de Santa Cruz de Maria Antonia" ID N° 368441.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- El código de catálogo no corresponde a todos los ítems.

2- La fecha tope de consulta no cumple con el plazo establecido en la **Resol. DNCP N° 948/10 que dice: *"Artículo 12°:*** *Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:*
c) En la Contratación Directa y Contratación por Vía de Excepción: hasta 3 (tres) días calendarios previos a la presentación y acto de apertura de ofertas".

3- Consultamos a la convocante ¿porque la fecha de visita a la obra coincide con la fecha tope de consulta?

4- **Plazo de Ejecución** – solicitamos a la convocante establecer el plazo de ejecución de la obra.

5- **Condiciones del Contrato Numeral 16** – consultamos a la convocante porque deducirán anticipo de las certificaciones siendo que no se otorgara anticipo.

6- **Condiciones del Contrato Numeral 22** – solicitamos a la convocante establecer el plazo de ejecución de la obra.

7- Los mensajes entre corchetes y letras cursivas constituyen instrucciones para el funcionario que elabora el PBC, por lo tanto, los mismos deber ser omitidos en el PBC definitivo que se publicara en el Portal. En caso de no aplicar algunas de las sub clausulas, la Convocante deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirla.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Héctor Gaipano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC
Carlos Ríos
Coordinador de Dictamen
DNC - DNCP
C.P. Lidia Lazcano
Jefe de Licitaciones Públicas

sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/HG